



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°60

De 30 de marzo de 2021

Por medio del cual se concede una prórroga, al plazo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo 6.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°234 de la Constitución Política de la República de Panamá establece, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que los numerales 8 y 27 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establecen que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales; 27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;

Que el Artículo 38 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;

Que el Artículo 39 de la Ley 106 de 1973, establece que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

Que el Acuerdo N°40 de 2011, actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;

Que el Artículo 6 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los contribuyentes, a efectos de la actualización de la información que reposa en la base de datos del Municipio de Panamá (catastro), deberán presentar ante la Tesorería Municipal, los siguientes documentos:

1. Copia del Aviso de Operación, donde conste el número de Aviso de Operación, Licencia o Registro, que le han sido asignado al contribuyente, por el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, a través de la Dirección General de Comercio Interior, registrado en el sistema Panamá Emprende.

De no poseer Aviso de Operación, el contribuyente deberá presentar una certificación del Ministerio de Comercio e Industrias, en donde conste que las actividades a las que se dedica no requieren del respectivo Aviso de Operación, Licencia o Registro.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°60
De 30/03/2021

2. Declaración Jurada Anual, donde se especifique el negocio, empresa o actividad que se ejerce.
3. Declaración Jurada Anual, del monto de sus ventas o ingresos brutos, obtenidos producto de sus operaciones en el Distrito de Panamá y que conste en los registros contables del contribuyente, debidamente sustentados. Se exceptúan del requerimiento, a aquellas empresas o establecimientos comerciales que se dediquen a actividades comerciales que tengan incidencia fuera del Distrito de Panamá; o declaren sus impuestos, tasas o contribuciones sobre la base de una norma especial con rango de Ley.
4. Croquis de la ubicación del negocio, empresa o establecimiento comercial.
5. Listado de los proveedores del negocio, empresa o establecimiento comercial.

Que el Artículo 7 del Acuerdo N°40 de 2011 establece que, la declaración jurada anual de ingresos brutos a que se refiere el numeral 3 del Artículo 6, deberá ser presentada dentro de los primeros noventa (90) días calendarios contados a partir de la terminación del periodo fiscal de cada contribuyente;

Parágrafo 1: Cuando el contribuyente o responsable que no presente la declaración jurada anual de ingresos brutos, el impuesto se determinará sobre la base de los ingresos brutos señalados en la última declaración consignada.

Parágrafo 2: El contribuyente que no presente la declaración jurada de que trata el presente Artículo, dentro del plazo establecido en el presente Acuerdo, será sancionado con una multa de quinientos balboas (B/. 500.00) y con el cierre del establecimiento comercial hasta tanto no se presente la Declaración Jurada Anual correspondiente.

Parágrafo 3. El contribuyente que desee recibir el descuento del diez por ciento (10%) por el pago de la anualidad, deberá entregar la declaración anual de ingresos brutos y pagar durante el mes de enero de cada año.

Que el 9 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud de la República de Panamá, (MINSA), informó al país que se presentó el primer caso de Coronavirus (COVID-19), en la República de Panamá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), definido por el Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución de Gabinete N°10 de 3 de marzo de 2020, se eleva a muy alta la amenaza de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad (Covid-19), como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus. Que mediante la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad (Covid-19), causada por el Coronavirus;

Que Decreto Ejecutivo N°61 de 8 de enero de 2021, establece las medidas sanitarias para las personas nacionales, residentes o extranjeros, que ingresen a la república de panamá mientras se mantenga el estado de emergencia nacional, y dicta otras disposiciones;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°60
De 30/03/2021

Que mediante Decreto Ejecutivo N°62 de 13 de enero de 2021, se establece un horario de toque de queda a nivel nacional y dispone medidas sanitarias en las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, a partir del 14 de enero de 2021, debido al alto índice de contagio de la Covid-19 y dicta otras disposiciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°66 de 28 de enero de 2021, se mantienen las medidas sanitarias dispuestas para las provincias de Panamá y Panamá Oeste, emitidas en el Decreto Ejecutivo N°62 de 13 de enero de 2021 y se autoriza la operación de actividades en estas provincias a partir del 1° de febrero de 2021;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°71 de 5 de febrero de 2021, se establecen nuevas medidas sanitarias en las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Herrera, a partir del 8 de febrero de 2021 y se dictan otras disposiciones;

Que mediante Resolución N°074 de 8 de febrero de 2021, se ordena la reapertura y operación de algunas actividades a partir del 9 de febrero de 2021;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°74 de 12 de febrero de 2021, se establece una extensión al horario del toque de queda a nivel nacional, a partir del 15 de febrero de 2021, se disponen otras medidas sanitarias para las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas, y se dictan otras disposiciones;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°100, de 21 de febrero de 2021, se ordena la reactivación de algunas actividades en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 22 de febrero de 2021;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°111 de 26 de febrero de 2021, que levanta la cuarentena total de fines de semana en las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas a partir del 6 de marzo de 2021, se disponen medidas sanitarias en el Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y se ordena la reactivación de algunas actividades;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz, sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal y aumentando la recaudación;

Que la Tesorería Municipal debe adoptar medidas que permitan que se pueda garantizar a todos los contribuyentes del Distrito de Panamá, un plazo apropiado para la consecución de la entrega de la Declaración Jurada Anual establecida en el Artículo N°7 del Acuerdo N°40 de 2011, sin aglomeraciones, ya que a consecuencia de la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), se han visto afectados ante los impactos derivados de la misma;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER una prórroga, al plazo establecido en el Artículo N°7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para la presentación de la Declaración Jurada Anual, a que se refiere el numeral 3 del Artículo N°6, desde el **1 de abril de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El contribuyente podrá presentar la Declaración Jurada Anual, a que se refiere el numeral 3 del Artículo N°6, desde el **1 de abril de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021,** sin sanciones.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°4
Acuerdo N°60
De 30/03/2021

ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,



H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,



H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.60
De 30 de marzo de 2021

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 30 de marzo de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.

ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL



MIRIAM E. LORENZO M.

Secretaria General
Alcaldía del Distrito de Panamá

Fecha: 31 de Marzo de 2021